

OCTUBRE 25 DE 2023.



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REINTEGRO

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, el señor SEBASTIAN RICARDO ROSERO RESTREPO con cédula de ciudadanía No. 1094961975 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para la matrícula Taller de Batería nivel básico mediante RC No 20231909 de septiembre del 2023 por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$360.000).

Que, el Taller de Batería nivel básico, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la señora PATRICIA KARINA CUADROS HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 1143836859 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para la matrícula Taller de Dibujo a lápiz mediante RC No 20231925 de septiembre del 2023 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000).

Que, el Taller de Dibujo a lápiz, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la señora MARTHA JIMENA ALVEAR SARAZ con cédula de ciudadanía No. 66.988.210 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó mayor valor pagado por concepto de la matrícula del estudiante LOPEZ ALVEAR SARITA con TI 1105369631 mediante RC No 20231901 de septiembre del 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000). Por lo anterior solicita la devolución del mayor valor pagado.

Que, la operación de devolución constituye presupuestal y contablemente un menor valor del ingreso y se debe afectar la vigencia en la que se haga efectiva la devolución.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes, a reintegrar a las personas mencionadas los dineros correspondientes dado los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes octubre de 2023


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó. Jenny Liceth Marquez F – Tesorera 

Vo. Bo: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 

Reviso: Rosa Cortez Casanova - Jefe oficina asesora Jurídica 